Al contestar refiérase
al oficio No. **16331**

19 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1763

Señoras
Grettel Arana Lezama
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria.concejo@muniupala.go.cr

Aura Yamileth López Obregón
Alcaldesa Municipal
asistentealcaldia@muniupala.go.cr
ylopez@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE UPALA
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Upala

La Contraloría General recibió el oficio n.° MU-ALM-OFIC-1597-2026 del 29 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Upala, por la suma de ₡544,44 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos tributarios y no tributarios, transferencias de capital y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión Extraordinaria n.° 0208-2026, celebrada el día 21 de setiembre del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[2].

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 21044.
[2] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos estimados por un monto de ₡26,94 millones; correspondientes a Ingresos Tributarios por concepto de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Transferencias de capital de Gobiernos Extranjeros, por un monto de ₡16,41 millones, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad. (Ver punto de improbaciones).

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡91,28 millones y Superávit específico por un monto de ₡304,72 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada en el acuerdo n.º 010 de la sesión n.º 0191-2026, celebrada por el Concejo Municipal de Upala el día 09 de julio del 2026[4]. (Ver punto de improbaciones).

---

[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

[4] De acuerdo con lo indicado en los oficios n.° MU-ALM-OFIC-1649-2026 del 09 de octubre de 2026, suscrito por la Alcaldesa Municipal y MU-CM-SC-ACUE-010-191-2026 del 14 de julio de 2026, suscrito por la Secretaria Municipal del Concejo Municipal.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. (Ver punto de improbaciones).

2. Se imprueba:

a) El ingreso por concepto de servicios de saneamiento ambiental y su aplicación en gastos, por ₡80,00 millones; en vista de que las estimaciones, justificaciones y documentación suministrada, carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación, teniendo en cuenta factores como la información aportada, los niveles históricos de ejecución, así como la información adicional solicitada[5].

b) El ingreso por concepto Transferencias de capital de Gobiernos Extranjeros, por un monto de ₡0,61 millones y su correspondiente aplicación en gastos. Lo anterior por cuanto, el monto transferido a ese Gobierno extranjero, es menor al monto propuesto por la Municipalidad[6], según información remitida por ese Gobierno Local.

Tales improbaciones por incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad, previsto en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario en la partida "Remuneraciones", correspondiente a la creación de dos plazas por servicios especiales (Psicología), por cuanto, de acuerdo con lo indicado por la administración[7], no se elaboró ni se incorporó formalmente el estudio de viabilidad financiera[8]. Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad justifica la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior incumple los principios de, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad, los cuales[9] pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la Municipalidad en el mediano y largo plazo.

Las sumas improbadas del gasto en el punto c), deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ".

d) El contenido presupuestario en la partida "Remuneraciones", correspondiente al aumento salarial, por cuanto, la viabilidad financiera aportada[10], presenta inconsistencias en la proyección de ingresos y gastos, y demás aspectos exigidos en las indicaciones suministradas para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026[11]; dado que no se detalla la proyección específica de cada uno de los ingresos

---

[5] Oficio n.° ALM-OFIC-1830-2026 del 9 de noviembre del 2026.
[6] Según oficio n.° MU-ALM-OFIC-1830-2026 del 09 de noviembre 2026.
[7] Oficio n.° MU-GF-OFIC-113-2026 del 17 de noviembre del 2026.
[8] En oficio n.° MU-ALM-OFIC-1866-2026 del 17 de noviembre del 2026, se remite un estudio de viabilidad n.° MU-GF-OFIC-114-2026 con fecha del 17 de noviembre 2026, el cual carece de todos los puntos señalados en las indicaciones para formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026.
[9] Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.
[10] Oficios n.° MU-GF-OFIC-081-2026 del 17 de agosto 2026, MU-GF-OFIC-086-2026 del 27 de agosto 2026 y MU-GF-OFIC-096-2026 del 23 de septiembre 2026.
[11] GL-1-Indicaciones.pdf Apartado II. Contenido de los documentos presupuestarios que se someten a aprobación externa, c. Gastos, Figura N.° 1: Análisis de viabilidad financiera para adquirir compromisos en la partida de Remuneraciones

ordinarios y permanentes de forma individualizada; además, no se presenta el cálculo matemático o financiero utilizado para proyectar cada partida.

En cuanto a la proyección del contenido presupuestario correspondiente al gasto por el aumento, para un período mínimo de 3 años, los documentos no segregan el gasto exclusivo correspondiente al aumento para ese período, ni detallan los supuestos y el cálculo matemático utilizados; y por último, sobre el análisis del porcentaje del gasto correspondiente al aumento en relación con la partida de Remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, presentado tanto en términos porcentuales como nominales, no presenta el cálculo ni los datos explícitos de este gasto en relación con el gasto corriente y el gasto total en términos porcentuales y nominales.

Sumado a lo anterior, el estudio de viabilidad financiera que cuenta con las recomendaciones formuladas por la gestión jurídica, se emitió bajo oficio n.° MU-GF-OFIC-096-2026 de fecha 23 de setiembre del 2026, posterior a la aprobación del presupuesto extraordinario; por lo cual, no se demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado de previo a la aprobación del documento presupuestario. Por último, la aprobación del aumento salarial por parte del Concejo municipal se dio hasta la sesión n.° 0219-2026 del 5 de noviembre del 2026, posterior a la aprobación del presupuesto, contrario a lo señalado en las indicaciones suministradas para la formulación y presentación de presupuestos institucionales.

Esta situación limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que los aspectos mencionados son elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro, y que adicionalmente debieron ser elaborados, en forma previa, para ser considerados en la aprobación interna del presupuesto extraordinario 2-2016.

Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad, los cuales pretenden[12] asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

Las sumas improbadas del gasto del punto d), deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”.

e) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y **su fuente de financiamiento[13],** incluidos en el Programa II- Servicios Comunales: 1.03.02 Publicidad y propaganda por ₡10,00 millones; y del programa I- Dirección y administración general: 6.01.03 Juntas de Educación Administrativas de Upala por ₡14,47 millones; por cuanto las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131; artículo 7° del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H y sus reformas; norma 2.2.3, inciso k) de las NTPP).

[12] Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable.
[13] Corresponde al Superávit libre.

3. OTROS ASPECTOS:

a) La Administración municipal deberá reclasificar el gasto incluido en el programa III, subpartida de Servicios denominado "Proyecto de Ordenamiento Territorial Plan Regulador", por la suma de ₡23,58 millones, al Programa II, de conformidad con la estructura programática vigente, publicada en el sitio web institucional y elaborada de manera conjunta con los gobiernos locales.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y las subpartidas gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

c) La información contenida en los archivos “NI 21044-2026 ACUERDO MU-CM-SC-ACUE-015-0202-2026 e Incapacidades doña Yamileth”; “NI 21044-2026 CONTRA PROPUESTA SALARIAL-firmado (1)”; remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Upala, por la suma de ₡439,36 millones[14].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Sra. Ileana María Soto Vargas, Auditora Interna de la Municipalidad de Upala, correo ilesoto@muniupala.go.cr
Sra. Karina Saavedra Ramírez, Coordinadora Gestión Financiera, correo ksaavedra@muniupala.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026007116

NI: 21044, 21843, 23059, 24570 y 25229

G: 2026004234-1

[14] Monto exacto ₡439.356.686,53